	Acreedor	BANCOLOMBIA S.A., en adelante "BANCOLOMBIA"
	NIT	890903938
	Nombre del representante legal	DIANA CAROLINA JEREZ CAPACHO
	Cargo del representante legal	Gerente de Sistema
	Dirección correspondencia	Carrera 10 #4-45
	Correo electrónico del gerente de relación	djerez@bancolombia.com.co

	Deudor	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en adelante "EL DEUDOR"
	NIT	890.205.176
	Nombre del representante legal	JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
	Cargo	Alcalde Municipal
	Fecha de posesión	28 de diciembre de 2023
	Autorizado mediante	Acuerdo No. 011 de 26 de julio de 2021
	Dirección correspondencia	Calle 5 # 8 - 25
	Correo electrónico	contactenos@floridablanca.gov.co

Entre EL DEUDOR y BANCOLOMBIA, en adelante las "Partes", hemos convenido suscribir el presente otrosí AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS A LARGO PLAZO identificado en la consideración a) del presente documento, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante documento privado de 14 de septiembre de 2021, las Partes suscribieron el CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS A LARGO PLAZO por valor de CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($45.000.000.000), registrado en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el No. 611518334, en adelante el "CONTRATO", el cual ha sido modificado por los

siguientes otrosíes: No. 1 de fecha 06 de octubre de 2022; No. 2 de fecha 05 de septiembre de 2023; No. 3 de fecha 11 de diciembre de 2023; No. 4 de fecha 24 de junio de 2024; y No. 5 de fecha 02 de julio de 2024.

2. Que, por solicitud de EL DEUDOR, y con el propósito de mejorar el flujo de caja del municipio, las Partes han acordado modificar parcialmente el CONTRATO, en particular en lo relativo a la tasa de interés, la cual pasará de IBR + 2,10% N.A.T.V. a IBR + 1,70% N.A.T.V., así como otorgar un nuevo período de gracia de seis (6) meses, sin que ello implique la ampliación del plazo total del CONTRATO. Las modificaciones descritas serán aplicables a los tres (3) tramos del crédito y, en consecuencia, a la totalidad de los desembolsos.

 Para estos efectos, a EL DEUDOR le fueron presentadas las correspondientes proyecciones financieras sobre las implicaciones del cambio, las cuales fueron aceptadas expresamente, solicitando a BANCOLOMBIA proceder de conformidad.

3. Que, igualmente, las Partes acuerdan modificar la clausula 2.17., en la cual se incorporan disposiciones relacionadas con SARLAFT y ANTICORRUPCIÓN.

4. Que, las condiciones definidas en este otrosí tendrán vigencia en forma inmediata desde la fecha de firma de este documento.

Que, con el propósito de instrumentar los cambios requeridos, las Partes por medio del presente OTROSÍ proceden a modificar la(s) siguiente(s) cláusula(s) al CONTRATO DE EMPRÉSTITO:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el CONTRATO mediante la *subrogación parcial* de la PARTE 1.2. CONDICIONES FINANCIERAS exclusivamente en los apartes de ***Periodo de gracia capital meses*** y ***Tasa de interés aplicable a todos los tramos***, tal como se indica a continuación:

1.2. CONDICIONES FINANCIERAS
(...)

TASA DE INTERÉS APLICABLE A TODOS LOS TRAMOS	*IBR [1] + 1.70% N.A.T.V*

1 Tener presente las siguientes convenciones financieras:

DTF: tasa de referencia de las captaciones en CDTs a 90 días. Se calcula semanalmente con publicación los viernes y la vigencia es de lunes a domingo de la semana siguiente, de acuerdo con la Resolución 17 de 1993 del Banco de la República de Colombia o sus modificaciones hechas de tiempo en tiempo. En caso de que alguna autoridad gubernamental modifique la DTF, se aplicará la tasa que la sustituya o una tasa que sea acordada por las partes, buscando en todo caso que la tasa a aplicar se determine con base en las condiciones económicas que se tuvieron en cuenta para el cálculo de la DTF y por lo tanto conservando similares condiciones económicas. La negociación se pacta en términos trimestre anticipado (DTF + % T. A.) y se convierte la tasa a la periodicidad del pago del crédito y la tasa Efectiva anual equivalente se utiliza solo de carácter informativo para los clientes. La base más común utilizada para las liquidaciones de créditos en meses es 30/360 meses de treinta días y años de 360 días, salvo en los créditos pactados en días, donde se utiliza la base Actual/365 (días calendario y años de 365 días).

IBR: es la tasa de interés de corto plazo para el peso colombiano que refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario la cual es certificada por el

(...)

Periodo de gracia capital meses	*Seis (6) meses, adicionales a los treinta y seis (36) meses de período de gracia inicialmente otorgados.*

CLÁUSULA SEGUNDA. – la cláusula ***2.17. SARLAFT y ANTICORRUPCIÓN*** quedará así:

2.17. SARLAFT y ANTICORRUPCIÓN: EL DEUDOR se obliga a cumplir con todas las normas anticorrupción definidas tanto en la ley colombiana como en las convenciones o tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, en especial los siguientes aspectos:

a. *Adoptar, Implementar y mantener vigente el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía (PAAC), de acuerdo con las normas vigentes en la materia, así como los controles necesarios para evitar que a través de EL DEUDOR se canalicen recursos provenientes de actividades ilícitas relacionados con corrupción incluyendo, pero sin limitarse, actos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuentes o la financiación del terrorismo.*
b. *Informarle a BANCOLOMBIA dentro de los (3) días siguientes a su conocimiento sobre cualquier investigación, imputación, acusación o sanción de: (i) EL DEUDOR, (ii) la(s) persona(s) que de acuerdo con la regulación aplicable y el acto de creación de EL DEUDOR cuenten con facultades de representación legal del mismo, (iii) cualquiera de los servidores públicos involucrados en cualquiera de las etapas de contratación de los proyectos de inversión indicados en la PARTE 1.2, en especial los que hacen parte del Comité de Evaluación y el supervisor de dicho contrato.*
c. *Entregarle a BANCOLOMBIA la información y documentación que se considere sirva como sustento de una debida diligencia en la prevención de delitos en contra de la administración pública, de financiación del terrorismo y/o lavado de activos y la que le sea requerida para el análisis de la situación.*

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente otrosí al CONTRATO DE EMPRÉSTITO se perfecciona con la firma de las partes. **EL DEUDOR** deberá

Banco de la República de Colombia en la fecha de su determinación aproximadamente a las 11:00 am de dicha fecha, o aquel indicador que lo reemplace o modifique en cualquier momento. En caso de que por algún motivo el IBR no esté disponible en esta página, el IBR será el promedio de las cotizaciones del IBR que dos bancos colombianos que tengan títulos de deuda o títulos participativos en la Bolsa de Valores de Colombia (a ser elegidos libremente por los prestamistas) coticen y en caso de que el IBR deje de existir y no exista un sustituto se entenderá como IBR el que se calcule de acuerdo con el reglamento de la Asociación Bancaria de Colombia. La modalidad pactada con el cliente debe ser IBR + margen con los mismos términos de capitalización, ambos en términos nominal anual. Por ejemplo, si la tasa fijada para un crédito es de IBR a un (1) mes + 5%, asumiendo que el IBR vigente a un (1) mes es de 4%, para calcular la tasa total se debe sumar el IBR más el spread, de forma lineal, obteniendo un resultado de 9% nominal anual mes vencido y con esta tasa se realiza la liquidación de los intereses, dado que la tasa EA es solo de carácter informativo. La única base de liquidación admitida es real/360 días, conforme a las definiciones establecidas en el Artículo 3 numeral 1.2 "Reglas para el cálculo de intereses" del Decreto 1178 de 2017. Para la liquidación de intereses se debe aplicar la convención Modified Following Business Day usando el calendario de Colombia, con el fin de alinear la operación de cartera con el funcionamiento del mercado de swaps. Esta convención establece que, si la fecha de pago de intereses cae en un día no hábil según el calendario preestablecido, esta se moverá al siguiente día hábil; pero si el siguiente día hábil es del siguiente mes, el pago se moverá al día hábil inmediatamente anterior. La normatividad vigente que rige el manejo de la IBR se debe consultar tanto en el Reglamento del Comité Rector como en los Estándares vigentes publicados por Asobancaria.

IPC: significa el índice de precios al consumidor para el total nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que lo sustituya y que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

registrarlo en la Base de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, ante la Contraloría competente, y publicarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, o en el medio idóneo aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** continuarán vigentes y sin modificación alguna, en tanto no contradigan o hayan sido subrogadas parcialmente según lo señalado en este otrosí. En todo lo demás no se producirá modificación alguna.

Este documento se elaboró y firmó en dos (2) originales, uno para cada una de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad Floridablanca el día 11 del mes mayo del año 2026.

EL DEUDOR,

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
C.C. 91.534.211
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

BANCOLOMBIA,

DIANA CAROLINA JEREZ CAPACHO
C.C. 37.753.362
Representante legal
BANCOLOMBIA S.A.

Obligación N° 7990098629
Valor $ 1.872.000.000,00

Bancolombia

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, obrando en mi condición de Alcalde del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT 890.205.176, identificado como aparece al pie de mi firma, según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, por medio del presente documento modificamos la obligación mencionada anteriormente, en los siguientes términos:

1. PERIODO DE GRACIA CON RECALCULO DE CUOTA, SIN AMPLIACION AL VENCIMEINTO FINAL

La(s) cuota(s) a capital fijada(s) para el (los) 10 del mes abril y julio de 2027, será(n) distribuidas en las cuotas a capital restantes de la obligación, aumentando el valor de las cuotas así:

Fecha	Valor cuota
10/10/2027	$ 72.000.000,00
10/01/2028	$ 72.000.000,00
10/04/2028	$ 72.000.000,00
10/07/2028	$ 72.000.000,00
10/10/2028	$ 72.000.000,00
10/01/2029	$ 72.000.000,00
10/04/2029	$ 72.000.000,00
10/07/2029	$ 72.000.000,00
10/10/2029	$ 72.000.000,00
10/01/2030	$ 72.000.000,00
10/04/2030	$ 72.000.000,00
10/07/2030	$ 72.000.000,00
10/10/2030	$ 72.000.000,00
10/01/2031	$ 72.000.000,00
10/04/2031	$ 72.000.000,00
10/07/2031	$ 72.000.000,00
10/10/2031	$ 72.000.000,00
10/01/2032	$ 72.000.000,00
10/04/2032	$ 72.000.000,00
10/07/2032	$ 72.000.000,00
10/10/2032	$ 72.000.000,00
10/01/2033	$ 72.000.000,00
10/04/2033	$ 72.000.000,00
10/07/2033	$ 72.000.000,00
10/10/2033	$ 72.000.000,00
10/01/2034	$ 72.000.000,00

Obligación N° 7990098629
Valor $ 1.872.000.000,00

Bancolombia

En las fechas pactadas inicialmente pagaremos lo correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa inicialmente pactada sobre el saldo de capital adeudado a la fecha, seguros, comisiones e impuestos que se causen sobre las comisiones.

2. CAMBIO DE PUNTOS ADICIONALES A CRÉDITOS INDEXADOS AL IBR

A partir del 10 del mes de abril del año 2026, pagaremos sobre saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré, reconoceremos durante el plazo restante, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual- para plazo de cotización a (3) mes(es), incrementada en UNO COMA SETENTA (1,70) puntos adicionales. Intereses que serán liquidados por Trimestre vencidos y pagaderos en su equivalente Trimestre vencido. Se ajustará; el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a (3) mes(es), vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses

La presente modificación no constituye novación de las obligaciones. En todo lo demás las condiciones económicas pactadas para el pago de la obligación no sufren modificación alguna. El Banco podrá cambiar en sus sistemas el número de la obligación para adecuarla a los diferentes planes de amortización.

Se firma como manifestación de conformidad el día 11 del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Floridablanca- Santander.

DEUDOR

Nombre: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
CC: 91534211
Calidad en la que firma: Representante Legal
Razón social: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Nit: 890205176
Dirección: Cll 5 # 8-25
Teléfono: 6911050

Obligación N° 7990098628
Valor $ 3.825.000.000,00

Bancolombia

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, obrando en mi condición de Alcalde del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT 890.205.176, identificado como aparece al pie de mi firma, según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, por medio del presente documento modificamos la obligación mencionada anteriormente, en los siguientes términos:

1. PERIODO DE GRACIA CON RECALCULO DE CUOTA, SIN AMPLIACION AL VENCIMEINTO FINAL

La(s) cuota(s) a capital fijada(s) para el (los) 10 del mes enero y abril de 2027, será(n) distribuidas en las cuotas a capital restantes de la obligación, aumentando el valor de las cuotas así:

Fecha	Valor cuota
10/07/2027	$ 147.115.384,00
10/10/2027	$ 147.115.384,00
10/01/2028	$ 147.115.384,00
10/04/2028	$ 147.115.384,00
10/07/2028	$ 147.115.384,00
10/10/2028	$ 147.115.384,00
10/01/2029	$ 147.115.384,00
10/04/2029	$ 147.115.384,00
10/07/2029	$ 147.115.384,00
10/10/2029	$ 147.115.384,00
10/01/2030	$ 147.115.384,00
10/04/2030	$ 147.115.384,00
10/07/2030	$ 147.115.384,00
10/10/2030	$ 147.115.384,00
10/01/2031	$ 147.115.384,00
10/04/2031	$ 147.115.384,00
10/07/2031	$ 147.115.384,00
10/10/2031	$ 147.115.384,00
10/01/2032	$ 147.115.384,00
10/04/2032	$ 147.115.384,00
10/07/2032	$ 147.115.384,00
10/10/2032	$ 147.115.384,00
10/01/2033	$ 147.115.384,00
10/04/2033	$ 147.115.384,00
10/07/2033	$ 147.115.384,00
10/10/2033	$ 147.115.400,00

Obligación N° 7990098628
Valor $ 3.825.000.000,00

Bancolombia

En las fechas pactadas inicialmente pagaremos lo correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa inicialmente pactada sobre el saldo de capital adeudado a la fecha, seguros, comisiones e impuestos que se causen sobre las comisiones.

2. CAMBIO DE PUNTOS ADICIONALES A CRÉDITOS INDEXADOS AL IBR

A partir del 10 del mes de abril del año 2026, pagaremos sobre saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré, reconoceremos durante el plazo restante, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual- para plazo de cotización a (3) mes(es), incrementada en UNO COMA SETENTA (1,70) puntos adicionales. Intereses que serán liquidados por Trimestre vencidos y pagaderos en su equivalente Trimestre vencido. Se ajustará; el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a (3) mes(es), vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses

La presente modificación no constituye novación de las obligaciones. En todo lo demás las condiciones económicas pactadas para el pago de la obligación no sufren modificación alguna. El Banco podrá cambiar en sus sistemas el número de la obligación para adecuarla a los diferentes planes de amortización.

Se firma como manifestación de conformidad el día 11 del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Floridablanca- Santander.

DEUDOR

Nombre: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
CC: 91534211
Calidad en la que firma: Representante Legal
Razón social: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Nit: 890205176
Dirección: Cll 5 # 8-25
Teléfono: 6911050

Obligación N° 7990098627
Valor $ 3.439.999.999,66

Bancolombia

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, obrando en mi condición de Alcalde del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT 890.205.176, identificado como aparece al pie de mi firma, según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, por medio del presente documento modificamos la obligación mencionada anteriormente, en los siguientes términos:

1. PERIODO DE GRACIA CON RECALCULO DE CUOTA, SIN AMPLIACION AL VENCIMEINTO FINAL

La(s) cuota(s) a capital fijada(s) para el (los) 10 del mes enero y abril de 2027, será(n) distribuidas en las cuotas a capital restantes de la obligación, aumentando el valor de las cuotas así:

Fecha	Valor cuota
10/07/2027	$ 149.565.217,38
10/10/2027	$ 149.565.217,38
10/01/2028	$ 149.565.217,38
10/04/2028	$ 149.565.217,38
10/07/2028	$ 149.565.217,38
10/10/2028	$ 149.565.217,38
10/01/2029	$ 149.565.217,38
10/04/2029	$ 149.565.217,38
10/07/2029	$ 149.565.217,38
10/10/2029	$ 149.565.217,38
10/01/2030	$ 149.565.217,38
10/04/2030	$ 149.565.217,38
10/07/2030	$ 149.565.217,38
10/10/2030	$ 149.565.217,38
10/01/2031	$ 149.565.217,38
10/04/2031	$ 149.565.217,38
10/07/2031	$ 149.565.217,38
10/10/2031	$ 149.565.217,38
10/01/2032	$ 149.565.217,38
10/04/2032	$ 149.565.217,38
10/07/2032	$ 149.565.217,38
10/10/2032	$ 149.565.217,38
10/01/2033	$ 149.565.217,30

En las fechas pactadas inicialmente pagaremos lo correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa inicialmente pactada sobre el saldo de capital adeudado a la fecha, seguros, comisiones e impuestos que se causen sobre las comisiones.

Obligación N° 7990098627
Valor $ 3.439.999.999,66

Bancolombia

2. CAMBIO DE PUNTOS ADICIONALES A CRÉDITOS INDEXADOS AL IBR

A partir del 10 del mes de abril del año 2026, pagaremos sobre saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré, reconoceremos durante el plazo restante, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual- para plazo de cotización a (3) mes(es), incrementada en UNO COMA SETENTA (1,70) puntos adicionales. Intereses que serán liquidados por Trimestre vencidos y pagaderos en su equivalente Trimestre vencido. Se ajustará; el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a (3) mes(es), vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses

La presente modificación no constituye novación de las obligaciones. En todo lo demás las condiciones económicas pactadas para el pago de la obligación no sufren modificación alguna. El Banco podrá cambiar en sus sistemas el número de la obligación para adecuarla a los diferentes planes de amortización.

Se firma como manifestación de conformidad el día 11 del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Floridablanca- Santander.

DEUDOR

Nombre: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
CC: 91534211
Calidad en la que firma: Representante Legal
Razón social: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Nit: 890205176
Dirección: Cll 5 # 8-25
Teléfono: 6911050

Obligación N° 7990098626
Valor $ 2.168.000.000,00

Bancolombia

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, obrando en mi condición de Alcalde del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT 890.205.176, identificado como aparece al pie de mi firma, según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, por medio del presente documento modificamos la obligación mencionada anteriormente, en los siguientes términos:
:

1. PERIODO DE GRACIA CON RECALCULO DE CUOTA, SIN AMPLIACION AL VENCIMEINTO FINAL

La(s) cuota(s) a capital fijada(s) para el (los) 10 del mes enero y abril de 2027, será(n) distribuidas en las cuotas a capital restantes de la obligación, aumentando el valor de las cuotas así:

Fecha	Valor cuota
10/07/2027	$ 83.384.615,00
10/10/2027	$ 83.384.615,00
10/01/2028	$ 83.384.615,00
10/04/2028	$ 83.384.615,00
10/07/2028	$ 83.384.615,00
10/10/2028	$ 83.384.615,00
10/01/2029	$ 83.384.615,00
10/04/2029	$ 83.384.615,00
10/07/2029	$ 83.384.615,00
10/10/2029	$ 83.384.615,00
10/01/2030	$ 83.384.615,00
10/04/2030	$ 83.384.615,00
10/07/2030	$ 83.384.615,00
10/10/2030	$ 83.384.615,00
10/01/2031	$ 83.384.615,00
10/04/2031	$ 83.384.615,00
10/07/2031	$ 83.384.615,00
10/10/2031	$ 83.384.615,00
10/01/2032	$ 83.384.615,00
10/04/2032	$ 83.384.615,00
10/07/2032	$ 83.384.615,00
10/10/2032	$ 83.384.615,00
10/01/2033	$ 83.384.615,00
10/04/2033	$ 83.384.615,00
10/07/2033	$ 83.384.615,00
10/10/2033	$ 83.384.625,00

En las fechas pactadas inicialmente pagaremos lo correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa inicialmente pactada sobre el saldo de capital adeudado a la fecha, seguros, comisiones e impuestos que se causen sobre las comisiones.

2. CAMBIO DE PUNTOS ADICIONALES A CRÉDITOS INDEXADOS AL IBR

A partir del 10 del mes de abril del año 2026, pagaremos sobre saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré, reconoceremos durante el plazo restante, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual- para plazo de cotización a (3) mes(es), incrementada en UNO COMA SETENTA (1,70) puntos adicionales. Intereses que serán liquidados por Trimestre vencidos y pagaderos en su equivalente Trimestre vencido. Se ajustará; el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a (3) mes(es), vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses

La presente modificación no constituye novación de las obligaciones. En todo lo demás las condiciones económicas pactadas para el pago de la obligación no sufren modificación alguna. El Banco podrá cambiar en sus sistemas el número de la obligación para adecuarla a los diferentes planes de amortización.

Se firma como manifestación de conformidad el día 11 del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Floridablanca- Santander.

DEUDOR

Nombre: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
CC: 91534211
Calidad en la que firma: Representante Legal
Razón social: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Nit: 890205176
Dirección: Cll 5 # 8-25
Teléfono: 6911050

Obligación N° 7990098630
Valor $ 5.921.032.820,34

Bancolombia

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, obrando en mi condición de Alcalde del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT 890.205.176, identificado como aparece al pie de mi firma, según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, por medio del presente documento modificamos la obligación mencionada anteriormente, en los siguientes términos:

1. PERIODO DE GRACIA CON RECALCULO DE CUOTA, SIN AMPLIACION AL VENCIMEINTO FINAL

La(s) cuota(s) a capital fijada(s) para el (los) 10 del mes octubre de 2027 y 10 del mes de enero de 2028, será(n) distribuidas en las cuotas a capital restantes de la obligación, aumentando el valor de las cuotas así:

Fecha	Valor cuota
10/04/2028	$ 227.732.031,55
10/07/2028	$ 227.732.031,55
10/10/2028	$ 227.732.031,55
10/01/2029	$ 227.732.031,55
10/04/2029	$ 227.732.031,55
10/07/2029	$ 227.732.031,55
10/10/2029	$ 227.732.031,55
10/01/2030	$ 227.732.031,55
10/04/2030	$ 227.732.031,55
10/07/2030	$ 227.732.031,55
10/10/2030	$ 227.732.031,55
10/01/2031	$ 227.732.031,55
10/04/2031	$ 227.732.031,55
10/07/2031	$ 227.732.031,55
10/10/2031	$ 227.732.031,55
10/01/2032	$ 227.732.031,55
10/04/2032	$ 227.732.031,55
10/07/2032	$ 227.732.031,55
10/10/2032	$ 227.732.031,55
10/01/2033	$ 227.732.031,55
10/04/2033	$ 227.732.031,55
10/07/2033	$ 227.732.031,55
10/10/2033	$ 227.732.031,55
10/01/2034	$ 227.732.031,55
10/04/2034	$ 227.732.031,55
10/07/2034	$ 227.732.031,59

Obligación N° 7990098630
Valor $ 5.921.032.820,34

Bancolombia

En las fechas pactadas inicialmente pagaremos lo correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa inicialmente pactada sobre el saldo de capital adeudado a la fecha, seguros, comisiones e impuestos que se causen sobre las comisiones.

2. CAMBIO DE PUNTOS ADICIONALES A CRÉDITOS INDEXADOS AL IBR

A partir del 10 del mes de abril del año 2026, pagaremos sobre saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré, reconoceremos durante el plazo restante, intereses a la tasa de corto plazo de referencia del mercado interbancario colombiano - Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual- para plazo de cotización a (3) mes(es), incrementada en UNO COMA SETENTA (1,70) puntos adicionales. Intereses que serán liquidados por Trimestre vencidos y pagaderos en su equivalente Trimestre vencido. Se ajustará; el interés teniendo en cuenta la tasa IBR de cotización a (3) mes(es), vigente para el día en que inicie el correspondiente período de intereses

La presente modificación no constituye novación de las obligaciones. En todo lo demás las condiciones económicas pactadas para el pago de la obligación no sufren modificación alguna. El Banco podrá cambiar en sus sistemas el número de la obligación para adecuarla a los diferentes planes de amortización.

Se firma como manifestación de conformidad el día 11 del mes de mayo del año 2026, en la ciudad de Floridablanca- Santander.

DEUDOR

Nombre: JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
CC: 91534211
Calidad en la que firma: Representante Legal
Razón social: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Nit: 890205176
Dirección: Cll 5 # 8-25
Teléfono: 6911050